

Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 25 y 28 DE OCTUBRE DE 1916

NUM. 627

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 417.

Aparece miércoles y sábados.

LEYES Y DECRETOS

Salta, octubre 3 de 1916.

(En vista de las dificultades que ofrece la recaudación de los impuestos fiscales en el departamento de Orán, hecha por el órgano de una sola receptoría con asiento en la capital del mismo, y considerando que su división en secciones facilitará la percepción regular de la renta en beneficio del fisco y comodidad del contribuyente,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Divídese el departamento de Orán a los efectos de la recaudación de los impuestos fiscales en tres secciones, a saber:

- Orán—Con jurisdicción sobre la zona comprendida dentro de los siguientes límites: norte, departamento de Iruya y República de Bolivia; sud, Río Colorado; este, Río Bermejo; oeste, provincia de Jujuy.
- Pichanal—Con jurisdicción sobre la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Río Colorado y Bermejo; sud, departamento de Anta y provincia de Jujuy; este, departamento de Rivadavia; oeste, provincia de Jujuy.
- Embarcación—Con jurisdicción sobre la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, República de Bolivia; sud, Río Bermejo; este, departamento de Rivadavia; oeste, Río Grande de Tarija.

Art. 2.º—La Receptoría General efectuará la distribución de los valores fiscales correspondientes al departamento de Orán entre los receptores que se nombren para cada una de las secciones ante dichas y de conformidad a la jurisdicción demarcada.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Juan Martín Leguizamón.

En conmemoración del 424º aniversario del descubrimiento de América y deseando el gobierno festejar «el día de la raza», en homenaje a la

madre patria, la gloriosa nación española,

El Poder Ejecutivo de la Provincia de acuerdo de ministros,

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase feriado para todas las oficinas públicas de la provincia, el día de mañana.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, octubre 11 de 1916.

CORNEJO. — Rafael M. Zúviriá.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Francisco J. López.

Salta, octubre 11 de 1916.

De acuerdo con el decreto número 888 de 5 de agosto del corriente año El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase a don Domingo Wram, receptor de impuesto al consumo, del departamento del Rosario de la Frontera, con antigüedad al 1 de Agosto ppdo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado

Es copia—Juan Martín Leguizamón

Encontrándose incompleta la C. municipal del departamento de Cerillo por renuncia del miembro de ella D. Mariano Villa.

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase para reemplazar al dimitente, por el término de ley, al señor Santiago Jándula.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Octubre 13 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zúviriá.

Es copia—Francisco J. López.

Salta, octubre 13 de 1916.

Por las razones especiales en el decreto número 929 de fecha 6 de septiembre ppdo. y en atención al pedido de la presidencia del Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase a la tesorería general de la provincia para canjear al Consejo General de Educación veintisiete títulos de la ley número 346 por su equivalente, a la par, en títulos de la ley número 353.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e

insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Juan Martín Leguizamón.

Habiendo fallecido en esta capital el diputado a la H. Legislatura de la Provincia, señor Manuel L. Sánchez y en atención a los importantes servicios prestados como diputado durante varios periodos, concejal municipal y otros cargos gratuitos, El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de ministros.

DECRETA:

Artículo 1.º. El cuerpo de bomberos formará de parada y hará los honores de práctica en el acto de la inhumación de los restos del extinto.

Art. 2.º. Los gastos de entierro serán por cuenta del tesoro de la provincia.

Art. 3.º. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Octubre 16 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zúviriá.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Francisco J. López.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario del departamento de la Poma por intermedio de la Jefatura de policía, para el nombramiento de comisarios auxiliares para el ejercicio del corriente año, El Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbranse comisarios auxiliares del mencionado departamento a las siguientes personas: comisario departamental suplente, a D. Moisés Lozano; comisario del pueblo, a D. Moisés Martínez; comisario auxiliar del partido de Potreros, a D. Miguel Vilte; del de Pueblo Viejo, a D. Secundino Rodríguez; del de Saladillo, a D. Dionisio Colque; del de la Esperanza, a D. Juan Ferrán; del de Cerillos, a don Marcelo Colque; del de Niño Muerto, a don Juan Francisco Córdoba; del de Raugel, a don Pancracio Puca, y del de Río de las Burras, a don Nicolás Cruz.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Octubre 17 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zúviriá.

Es copia—Francisco J. López.

Siendo necesario cambiar el horario que rige en las oficinas depen-

dientes de los ministerios de Gobierno y Hacienda,
El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Desde el día 19 del corriente, las mencionadas oficinas funcionarán de 8 a. m. a 12 m., con excepción de las que tengan horario determinado por disposiciones especiales.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Octubre 18 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Francisco J. López.

Salta, Octubre 18 de 1916.

Encontrándose vacante el cargo de receptor de rentas del departamento de San Carlos, por renuncia del que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase a D. Ramón Brachieri, receptor de rentas del departamento de San Carlos, a cuyo cargo se le da la fianza dada en su favor por don Celerino Velarde, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Juan Martín Leguizamón.

Salta, octubre 20 de 1916.

Vistas las solicitudes presentadas por los señores Delfin Leguizamón y Seggiaro y Benigno sobre exoneración de las multas en que han incurrido por retardo en el pago de la contribución directa de sus respectivas propiedades y

Considerando:

Que si bien los hechos invocados como fundamento de la petición son exactos, ellos—según lo informa el receptor de rentas de Campo Santo—han castigado casi toda la región, sufriendo por tanto sus consecuencias los demás propietarios de la zona, quienes, sin embargo han satisfecho el impuesto territorial con las multas correspondientes.

Que la exención de multas entonces, para ser justa y equitativa tendría que corresponder a todos los damnificados lo cual comportaría para el fisco la obligación de restituir los valores que haya percibido por tal concepto.

Que como lo ha sentado uniformemente el señor fiscal general en los dictámenes pronunciados para casos análogos al presente, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar exoneraciones de multas que están expresas y terminantemente im-

puestas por ley, siendo ellos, en consecuencia, de exclusivo resorte legislativo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Jéan Martín Leguizamón.

Salta, Octubre 23 de 1916

Considerando que la nueva oficina de impuesto al consumo, ha tenido exceso de trabajo durante el primer mes de su funcionamiento que ha realizado en horas extraordinarias, por los términos perentorios fijados por la ley de la materia y su decreto reglamentario y sería equitativo un suplemento de remuneración, máximo cuando por imperio de la ley de jubilaciones y pensiones han sufrido los empleados que la componen el descuento de la mitad de su sueldo del primer mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º Destinase la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional para ser distribuidos proporcionalmente entre el personal de empleados de la expresada oficina.

Art. 2.º Librese la orden en pago respectiva, con imputación a la ley número 852.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Juan Martín Leguizamón.

Encontrándose vacante el puesto de encargado de las aguas corrientes del departamento de Chicomina por renuncia de don M. F. Elizondo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase para desempeñar dicho puesto interinamente a don Juan Vanotti.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, octubre 23 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es copia—Francisco J. López.

Encontrándose vacante el puesto de comisario del partido de Juramento (Motán) por fallecimiento de don Eleto Vázquez y de acuerdo con la propuesta elevada por el comisario departamental por intermedio de la Jefatura de policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase para desempeñar dicho puesto a don Juan Molina

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, octubre 26 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es copia—Francisco J. López.

De acuerdo con las ternas elevadas por la Comisión Municipal del departamento de San Carlos para el nombramiento de jueces de paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse jueces de paz para el ejercicio del corriente año, a los señores Juan Francisco Munizaga (hijo), como propietario y Daniel A. Oros, como suplente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, octubre 26 de 1916.

CORNEJO

Rafael M. Zuviria.

Es copia—Francisco J. López.

Siendo necesario integrar la Comisión Municipal del departamento de San Carlos que se encuentra incompleta por renuncia de los señores Felipe Tilla y Jorge Gamboliva,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse miembros de la referida comisión municipal, por el término de ley, a los señores Juan Galvador y Dardo Bravo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, octubre 27 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es copia—Francisco J. López.

EDICTOS

Por disposición del Señor juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón se cita por el presente y por el término de veinte días al señor Lisandro Ovejero padre y representante legal de su hijo René Ovejero a objeto de que se presente a notificarse y tomar la participación que le corresponde en el juicio sucesorio de don Pascual Sarmiento bajo el apercibimiento expreso de nombrarle deensor Art. 90 del Código de procedimientos en lo Civil y Comercial.—Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Octubre 19 de 1916.

Salta, Octubre 24 de 1916—A.S.S. el Señor Ministro de Hacienda de la Provincia—S/D.—Napoleón Vazquez, propietario, y comerciante, con domicilio en esta ciudad, calle Buenos Aires número 245, me presento a.s.s. y con el debido respeto expongo:—Que deseando explorar en una unidad de 500 hectáreas, situadas en el departamento

de Santa Victoria, lugar denominado «Santa Cruz» en propiedad de los herederos del General Fernando Campero, que lo son: la señora Corina A. de Campero, Julio Campero y doctor Virgilio Figueroa por la señora Herencia Campero de Figueroa, vengo a pedir de s.s. se conceda derecho o permiso de cateo de dicha unidad, que tiene los siguientes límites: al norte, Río Pucará; por el este, quebrada de «El Siyngal»; por el oeste, la quebrada del «Queñual»; y por el sud, la altura de la falda del cerro «Mololo».—La medida se principiará desde el ángulo que forma la junta de la quebrada «El Queñual» con el Río Pucará falda arriba del «Mololo» hasta donde se completan las quinientas hectáreas.—Para mayor ilustración acompañe el respectivo croquis del terreno a explorarse.—Formulé la solicitud de conformidad al derecho acordado por el Art. 23 y concordantes del Código de Minería.—Por tanto, de s.s. espero se digno acordarme el permiso solicitado. Será justicia, etc.—Otro, si digo: que faculto, autorizando plenamente, para que me representen en las diligencias ulteriores a mi letrado doctor Luis López y al señor Augusto P. Matienzo — Enmendado — Queñual — Sobre raspado — falda, diligencia.— V. Valen — Dios guarde a.s.s. Napoleón Vázquez.—Otro si 2º. La clase de mineral que debe catearse es de primera categoría. Napoleón Vázquez.—A despacho el día 27 de Octubre de 1916. Conste. — Riarte.—Ministerio de Hacienda.—Salta, Octubre 27 de 1916.—Por presentado, anótese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Alvando.—En la misma fecha notifiqué la resolución anterior al señor Napoleón Vázquez.—Riarte.—En la misma fecha notifiqué a los propietarios del terreno esta diligencia; en constancia firmó el doctor Virgilio Figueroa por sí y sus condóminos.—V. Figueroa.—Riarte.—Es conforme con lo solicitado y su proveído.—En su mérito, el Escribano que suscribe, Encargado del Registro de Minas, notifica por el presente a los que se consideren con derecho a este pedimento para que se presenten a justificarlos ante la autoridad minera de la Provincia, dentro del término de ley.—Salta, Octubre 28 de 1916.—Waldino Riarte, E. de G. y M.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Felipe Carrizo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren interesados en esta sucesión, por cualquier carácter que sea, para que se presenten a hacer valer sus

derechos bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario, hace saber por medio del presente.—Salta, octubre 16 de 1916.—Pedro J. Aranda, secretario.

1440-v.-Nov.-21.

Habiéndose presentado el doctor Carlos Serry con título bastante de doña Ester Sanchez de Gómez, solicitando se declare abierto el juicio sucesorio de don Salustiano Gómez, el señor juez de paz letrado, doctor Cesar Alderete, en la fecha ha decretado lo siguiente.—En mérito de los documentos presentados y el dictamen fiscal que antecede, declarase abierto el juicio sucesorio de don Salustiano Gómez y llámase por edictos que se publicarán por treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el B.O., a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten dentro del término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscrito secretario comunica a los interesados de orden de S.S.—Salta, Octubre 18 de 1916.—J. M. Dieste Campero.

1441-v-24-nov.

El juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Octubre 20 de 1916.—Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de fs. 8 y los testimonios presentados, en su mérito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1379 del código de comercio, declárase en estado de quiebra al señor Santiago J. Moisés, y nómbrase contador al que ha resultado sorteado en presencia del señor Agente Fiscal, señor José M. Decavi, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1422 del código de comercio, resuelvo: 1º. ordenar se reanuda la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; 2º. se intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido que pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que comprendan; 3º. prohibir se hagan pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran, de que dar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; 4º. la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el contador; y 5º. convocar por edictos a todos los acreedores para la audiencia que tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo a las 9 a. m. en el salón del Juzgado.—Háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1423 del citado código, oficiosamente los señores jueces.—De acuerdo al artículo 1431 del código de comercio, constitúyase en arresto al fallido y póngase a disposición del señor juez de Instrucción.—Librese.—Lo que el suscrito se-

cretario hace saber a los interesados por medio de esta publicación.—Pedro J. Aranda.

1441-v-24-nov.

Habiéndose presentado la señora Azucena Ceballos de Arias solicitando cancelación de la fianza que otorgó en garantía de las responsabilidades en que incurriera su hijo, J. Alberto Arias en el ejercicio del cargo de procurador, el Superior Tribunal de Justicia ha ordenado se publiquen previamente edictos en dos diarios de esta ciudad por 15 días y una vez en el «Boletín Oficial», llamando a todos los que se consideren con derecho a hacer algún reclamo, contra dicho procurador, se presenten a hacerlos valer dentro del término de ley, con la prevención de ser cancelada dicha fianza sino lo hicieren.—Salta, Octubre 23 de 1916.—Ernesto Arias, secretario.

1445-v-20-nov.

Señor Ministro de Hacienda, Rudecindo S. Campos (abogado), J. Juan B. Cuevas (procurador); ambos, argentinos, domiciliados en la Ciudad de Jujuy, constituyendo domicilio a los efectos de esta solicitud en el escritorio del Sr. J. Daniel Méndez, Avenida Belgrano, No. 846, ante el Sr. Ministro nos presentamos y exponemos: que habiendo encontrado indicios que hacen creer en la existencia de ura y carbón de piedra y deseando efectuar exploraciones mineras, de carácter formal, en busca de ese y otro mineral de primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal según informes recogidos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo de una zona de des mil hectáreas de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 del C. de Minería, ó sea cuatro unidades de quinientas hectáreas situadas en el Departamento de Drán de esta provincia, en la zona comprendida: por el norte, con las fincas denominadas «Porcelana» y «Baules»; por el naciente, la Sierra de San Antonio y de Itau por el sud, la propiedad denominada Deshecho ó Quebrada Grande, y por el oeste, el Río Grande de Tarija; que deberán ubicarse en la siguiente forma: partiendo de un pozo de diez metros de profundidad que existe en la llanura de la Quebrada Grande, donde hay un árbol de cedro de ochenta centímetros de grueso marcado con una cruz, se medirán 7.000 metros sobre una visual con dirección norte-este, y 3.000 metros sobre su prolongación al sur-oeste, con lo que tendremos una línea recta de diez mil metros de largo, sobre los extremos de esta línea con la medida indicada, se trazarán perpendiculares a ambos lados por un largo de mil metros sobre cada costado, con lo que tendremos dos paralelas de dos mil me-

tres cada una. Unidos los extremos de estas paralelas se habrá formado un paralelogramo que denominaremos A. B. C. D. con un largo de diez mil metros por un ancho de dos mil hectáreas que nos acuerda el C. de Minas. Para la mayor ilustración de S.S. acompañamos un croquis de la zona que deseamos explorar. En los trabajos de cateo se emplearán los elementos que fija el C. de Minas como usuales con un personal mínimo de cuatro operarios. Por tanto: A.S.S. pedimos que habiéndonos presentado en forma, se sirva dar a esta solicitud el trámite de ley y en su oportunidad concederemos el permiso solicitado por ser de justicia. Otro sí decimos, que autorizamos al Sr. J. Daniel Méndez, para continuar en nuestra representación los trámites de esta gestión. Juan B. Cuevas — R. Campos. A despacho el día 17 de Octubre de 1916 informando al Sr. Ministro, que existen varios pedimientos de la misma subsistencia mineral, en el Departamento de Orán, que parece que pueden coincidir en parte con la solicitud anterior, pero que dado los términos de una y otra solicitud, no es posible determinar con exactitud. — Riarde — Ministerio de Hacienda. — Salta, Octubre 17 de 1916. Por presentada y sin perjuicio de anteriores solicitudes, anótase y publíquese con sujeción al artículo 25 del Código de Minería. — Alvarado. Señor Ministro de Hacienda, Rudecindo Campos, por sí y en representación de mi socio señor Juan B. Cuevas, en las diligencias sobre cateo de minerales ubicados en el Departamento de Orán, a S.S. con respeto digo: que ampliando nuestra solicitud anterior sobre cateo de minerales ubicados en el Departamento de Orán manifiesto lo siguiente: que a objeto de determinar con más precisión la zona a explotar dentro de las cuatro unidades, de quinientas hectáreas que tenemos solicitada, me dirijo a S.S. haciéndole conocer que las dos mil hectáreas se ubicarán en la siguiente forma: Desde el pueblo de Orán, a los sesenta kilómetros más o menos con rumbo al norte, se encuentran dos fuentes de agua caliente. Desde allí, se tomará el punto de partida siguiendo una línea siempre al norte de 10 mil metros de longitud por mil metros a ambos lados de las vertientes, con lo que se hace un paralelogramo de dos mil hectáreas a que tenemos derecho por ser terrenos que no están labrados ni cercados, haciendo presente a S.S. que se trata de terrenos fiscales. Por tanto, a S.S. pido: que teniendo por hecha en forma esta manifestación, se sirva darle el trámite que corresponde. — Será justicia. — R. Campos. — Ministerio de Hacienda. — Salta, octubre 19 de 1916. — Téngase presente la precedente ampliación, a los efectos de registro y publicación. —

Alvarado. — Conforme con el original y sus proveídos. — En su mérito, se notifica por el presente a los que se consideren con derecho a este pedimento se presenten a justificarlo ante la autoridad minera de la provincia dentro del término de ley. — Waldino Riarde, E. de G. y M. 1443-v. Nov.-26.

REMATES

POR ALBERTO LOPEZ COSS JUDICIAL

Un terreno y casa ubicado en la calle Mendoza entre las de 20 de Febrero y Carlos Pellegrini. — BASE: las dos terceras partes de la tasación fiscal, pesos 1.666,66. Por disposición del señor juez de paz letrado, doctor César Aldrete, y como correspondiente a la ejecución seguida por la señora Ana Román de Mauro contra los señores Adario Farfán y Gregoria Flores de Farfán el día 30 de octubre del corriente año, a las 10 a. m. en el local de la confitería del "Aguila" calle Mideré con base de pesos 1.666,66 o tre, frente a la plaza 9 de Julio, vendrán las dos terceras partes de su tasación fiscal y dinero de contado, el terreno y casa ubicado en esta ciudad, en la calle Mendoza entre las de 20 de Febrero y Carlos Pellegrini, con una extensión de nueve metros de frente, sobre la calle Mendoza, por cuarenta y siete metros de fondo, o sean 423 metros cuadrados, comprendido bajo los siguientes límites: al norte, con la calle Mendoza; al sud, con propiedad de Esteban Monteverde y Manuel Villarreal; este, con propiedad de Felipe Ríos y al oeste, con la de Tomás Méndez, antes de propiedad de los ejecutados señores Adario Farfán y Gregoria Flores de Farfán. Para mayores datos en mi escritorio, Caseros número 292. — Salta, octubre 11 de 1916.

ALBERTO LOPEZ COSS Martillero.

Edicto judicial

Por disposición del señor juez de paz letrado de la Capital de la Provincia doctor O. Aldrete y como correspondiente a la ejecución seguida por don Joaquín Alvarado contra don Arancibia, se rematarán en pública subasta los enseres y muebles pertenecientes al mismo cuyo detalle se expresa a continuación: Dos mesas de madera, tamaño regular de medio uso, tasadas en 15 pesos cada una, pesos 30,00; una bañeta de amasar, tasada en pesos 20,

tres sillas de madera, tasadas en pesos 3' cada una, pesos 9,00; una máquina para sobar maza, tasada en pesos 2,00; una jaula de encerrar aves, tasada en pesos 2,00; una perchera de madera, tasada en pesos 2,00; una mesa de madera, regular tamaño, tasada en pesos 8,00; dos mesas grandes, tasadas en pesos 8' cada una, pesos 16,00; un juego de sape con 12 fichas, tasado en pesos 10,00; una tómbola para jugar a la lota, tasada en pesos 5,00; seis banquitos de madera, tasados en pesos 3' cada uno, pesos 12,00; una escalera, tasada en pesos 3,00; cuatro sillas de madera asiento de cuero, tasadas a pesos 3,00 cada una, pesos 12,00; un armazón para poner pan, tasado en pesos 15,00; un lavador de fierro viejo, tasado en pesos 2,00.

El remate se practicará en Orán en el local del Juzgado de Paz, a la más alta postura y dinero de contado, el día 15 del entrante mes, lo que se hace saber a los interesados. Orán, octubre 31 de 1916.

EMILIO CARLSEN.

1450-y-10-nov.

Por López Cross

Judicial

BASE \$ 466 66

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo C. y O. doctor Martín Gómez Rincón, y como correspondiente a la ejecución seguida por don Justo Vilte, contra Nazario Colque, el día 6 de Diciembre próximo a horas dos de la tarde, en el Jockey Bar, calle Alsina, frente a la plaza 9 de Julio, venderé con base de 466,66 pesos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal, los derechos y acciones que tiene el señor Nazario Colque, en la finca ubicada en el partido La Sillera, departamento Rosario de Lerma, los que se encuentran dentro de los siguientes límites: al norte, con la acequia de La Sillera o de Olmos y que la divide de la propiedad de don Ramón Valdiviezo; al sud, con el camino carril que va de Cerrillos a la Quebrada del Toro, que la divide de la propiedad de don Félix Usandivaras; al naciente, con propiedad que fué de don Tomás Borja, hoy propiedad de don Ramón Valdiviezo y Justo Vilte, y al poniente, con propiedad de don Félix Usandivaras. Los derechos y acciones consisten en doscientos sesenta metros cincuenta centímetros de norte a sud, y ciento setenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros de naciente a poniente. No conociendo detalles de esta propiedad por ahora, ellos serán dados a conocer en el acto del remate.

ALBERTO LOPEZ COSS.

Martillero público.